



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

6 DE ENERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10701



**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA:**

(TANQUE DE GAS)

ANTECEDENTES

La necesidad económica y social, en la que se encuentran las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales son factores persistentes en toda la historia del municipio.

Desafortunadamente la pobreza es un fenómeno social que se reproduce con gran facilidad y se transmite de generación en generación, en aquellos casos en los que no existe una intervención específicamente dirigida a su combate. Esta situación requiere para su erradicación lección conjunta y simultánea de todos los niveles de gobierno.

En este contexto, se muestra evidencia para atender las situaciones relacionadas con los derechos humanos, pobreza, salud, empoderamiento y violencia. Así mismos los hogares que son dirigidos por mujeres, presentan características que sugieren una mayor vulnerabilidad, pobreza, escasos recursos y una relación demográfica desfavorable, pues contienen a más miembros dependientes dentro del núcleo familiar; derivado de esto, ante los diferentes problemas sociales surge la preocupación del gobierno municipal 2021-2024 en el cual ha emprendido una serie de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas jalpanecas. Una de ellas es la de implementar programas de fortalecimiento a la economía familiar de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OBJETIVO GENERAL

Que las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tengan una vivienda digna y decorosa fomentando una mejor calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar apoyos a las personas de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- Potenciar los efectos del programa mediante la entrega de otros apoyos que establezca el municipio para la población beneficiaria.
- Contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social.

JUSTIFICACIÓN

Debido al alza de los precios e inflación en que nos encontramos, así como a la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, busca promover el bienestar de sus habitantes a través de los programas sociales que se implementan.

METAS

Alcanzar los objetivos propuestos y contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social y económico en busca del desarrollo sustentable para nuestro municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en un marco de legalidad, justicia y transparencia.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8vo. Constitucional.
- II. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículos 65 Fracción XIII, y 94 Fracciones II, y VI.
- III. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Objetivo 2.2 Disminuir los indicadores que determinan el número de familias que no tienen acceso a una vivienda digna mediante la implementación de esquemas de mejoramiento de las mismas. Estrategia 2.2 Vivienda Líneas de acción: 2.2.1; Estrategia 2.1: Atención a grupos vulnerables, Líneas de acción 2.1.4: Implementar acciones de apoyos económicos y/o en especies a estudiantes, personas con capacidades especiales, decesos y a personas de escasos recursos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



REGLA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (TANQUE DE GAS) 2021-2022" DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 30, 31, 47 fracción I, 51, 53 fracción XI, 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades asentadas en su territorio, de manera especial las comunidades con población indígena, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, en este caso el de los niveles básico, medio superior y superior, estableciendo un sistema de becas para los estudiantes.

CUARTO: Que todo ciudadano en México tiene el derecho constitucional de tener una vivienda digna, lo que implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que, como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.

QUINTO: El artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“APOYO CON TANQUE DE GAS”

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Sección I

Del procedimiento para la obtención del programa apoyo con Tanque de Gas:

I.- Selección de beneficiarios

Los apoyos se otorgarán a personas originarios de las diferentes localidades que integran el Territorio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que se encuentren viviendo en condiciones muy desfavorable en un estado de vulnerabilidad y desde luego de muy escasos recursos económicos.

II. Metodología de selección de beneficiarios del programa.

- a) La Dirección de Atención Ciudadana, será responsable de la difusión, recolección, captura, del proceso, de las solicitudes de apoyos;
- b) La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de realizar Estudios Socioeconómicos a los interesados para ser considerados como beneficiarios, con la finalidad de corroborar quienes son las personas que necesitan el apoyo del Tanque de gas; y
- c) En la entrevista del Estudio Socioeconómico se tomará en cuenta los siguientes datos: Identificación (INE) vigente, solicitud, condiciones familiares y de vida, mismos que se tratarán conformen a la ley de protección de datos personales;

III. Entrega del programa (Tanque de Gas)

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Atención Ciudadana, hará la entrega de los Tanques de gas a las personas beneficiadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Regla de Operación.

IV.- Monto del Apoyo

El Programa Social: consiste en la entrega de Un Tanque de Gas, el cual será subsidiado por el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, aportando el 50% de su valor y donde el beneficiario aportará el 50% restante del valor total del tanque de gas.

La periodicidad del apoyo estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Sección II De la integración del programa

Artículo 1. La población objetivo del presente programa son todas las personas ciudadanas que se encuentran en situación vulnerable dentro del territorio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

- I. Las instancias que intervienen en este componente son:
 - a) La Dirección de Atención Ciudadana será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información; asimismo será responsable de realizar la entrega de apoyos de los Tanques de gas, a cada beneficiario de conformidad con lo establecido en la presente regla de operación;
 - b) La Dirección de Contraloría Municipal llevará el control y auditoría del presente programa;
 - c) La Dirección de Finanzas, recibirá el pago del beneficiario del presente programa.

- II. La ejecución del programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024, tomando en consideración sus reglas de operación y sujeto a las condiciones presupuestales que lo permitan.

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 2. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna del programa;
- II. Decidir voluntariamente su participación en las acciones del gobierno municipal;
- III. Decidir libremente sobre la aceptación o no del apoyo social; y
- IV. Recibir de manera oportuna, el apoyo social.

Artículo 3. Con la finalidad de recibir el apoyo del programa, los beneficiarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Mantener actualizados sus datos (INE vigente);
- II. Aportar los datos personales necesarios para el estudio socioeconómico requeridos en el presente programa; y
- III. Presentar los documentos requisitos enumerados en el artículo 4 de la presente regla de operación.

Artículo 4. Son requisitos que debe de presentar el interesado para beneficiarse del presente apoyo los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo dirigida a la presidenta municipal;
- II. Presentar copia legible de identificación oficial vigente (INE);
- III. Estudio socioeconómico, el cual será realizado en las oficinas de atención ciudadana;
- IV. Realizar el pago correspondiente en las oficinas de finanzas municipal;
- V. Firmar de conformidad el apoyo que está recibiendo; y
- VI. Anexar evidencias fotográficas individual o masiva donde los beneficiados estén recibiendo el apoyo.

CAPÍTULO III

Características de los Apoyos

Artículo 5. El presente apoyo consiste en proporcionar un tanque de gas, donde el ciudadano beneficiario aportará el 50% del valor del Tanque de gas y el 50% restante lo aportará el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco. El programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 1, Fracción II, de las presentes reglas de operación.

Sección I
Del componente de extensionismo

Artículo 6. La cobertura del presente programa es municipal y se atenderá a todas las comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones para su operación.

La estimación de la meta a cumplir se hará conforme al presupuesto asignado y al número de personas que se encuentran establecidas en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Sección II
Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 7. Solo se dará por única ocasión el apoyo al beneficiario, dentro de la vigencia del programa, teniendo como prioridad a las personas de escasos recursos económicos.

Artículo 8. Son causas de exclusión de los apoyos del Programa.

- I. Que beneficiario no cumpla con los requisitos de la presente regla de operación;
- II. Que el beneficiario no sea originario de este municipio; y
- III. Que el beneficiario renuncie al apoyo voluntariamente o lo exprese por escrito.

Artículo 9. Temporalidad

La periodicidad del apoyo estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV
Mecánica de operación.

Sección I
Incorporación del beneficiario

Artículo 10. La incorporación de los beneficiarios al presente programa es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la recepción de la solicitud de apoyo de la persona beneficiaria y que solo es otorgado por única ocasión.

Sección II
Actualización permanente del Padrón de Beneficiados

Artículo 11. Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón de las solicitudes del programa, el cual contiene la relación de los ciudadanos elegibles que cumplan con lo establecido en la presente regla de operación, para el proceso de incorporación al Programa durante su vigencia.

CAPÍTULO V
Información programática

Sección I
Control y auditoria

Artículo 12. Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a Nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Dirección de Contraloría Municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II
Transparencia del programa

Artículo 13. Será responsabilidad de la Dirección de la Dirección de Atención Ciudadana el apego estricto a estas Reglas de Operación quien tiene la tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa.

CAPÍTULO VI
Mecanismo del Programa

Artículo 14. Para la entrega del apoyo, deberán seguirse los siguientes procedimientos:

- I. Se recepcionará la solicitud del beneficiario (formato anexo 1);
- II. Se realiza en la Instalaciones de atención ciudadana el Estudio Socioeconómico y se determina la procedencia del apoyo (formato anexo 2);
- III. El beneficiario realiza el pago correspondiente del apoyo por el concepto del 50% del valor del Tanque de gas en el departamento de tesorería de la Dirección de Finanzas; y
- IV. Se recibe copia del pago realizado en finanzas y se realiza la entrega del apoyo (Tanque de Gas) con acuse de recibo por parte del beneficiario en las instalaciones de la Dirección de Atención Ciudadana. (formato anexo 3).

Artículo 16. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Atención Ciudadana, en apego a los criterios que determine la presente regla de operación realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios o las familias beneficiarias.

DE ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: SOLICITUD DEL APOYO

ANEXO 2: ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

ANEXO 3: ACTA DE ENTREGA POR CADA BENEFICIARIO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

ANEXO 1

Jalpa de Mendaz, Tabasco. a ____ de _____ del _____.

ASUNTO: Solicitando un Tanque de Gas.

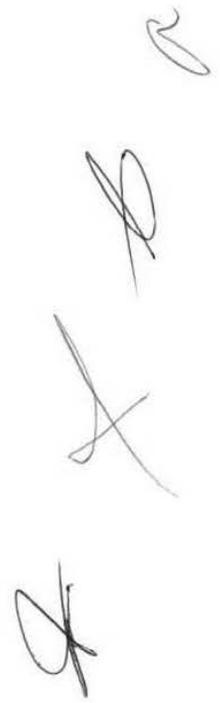
**LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESENTE:**

Por medio del presente me dirijo a usted, con el debido respeto que se merece, para solicitarle él apoye con **un Tanque de Gas** mismo que necesito para el uso doméstico y así mejorar mi economía familiar ya que soy una persona de escasos recursos económicos.

No habiendo otro asunto que tratar me despido de usted, dándole las gracias de antemano por su amable atención.

ATENTAMENTE

C.
Tel:



ANEXO 2
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

FECHA: _____ DE _____ DEL _____

NOMBRE: _____ EDAD _____ AÑOS
SEXO _____ DOMICILIO _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____ OCUPACIÓN _____
ESCOLARIDAD: _____ INE: _____
ESTADO CIVIL _____

ASPECTOS GENERALES DE LA FAMILIA

CONYUGUE: _____ EDAD: _____ OCUPACION: _____
HIJOS: _____

ASPECTO ECONÓMICO:

PERSONAS QUE CONTRIBUYEN EN EL SOSTENIMIENTO DE LA FAMILIA: _____
PARENTESCO: _____ INGRESO: _____

DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

NOMBRE: _____ EDAD: _____ PARENTESCO: _____

CUENTA CON ALGUN TIPO DE APOYO:

FEDERAL: _____ ESTATAL: _____ MUNICIPAL: _____ NINGUNO: _____
ESPECIFIQUE: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

LA CASA DONDE VIVE ES PROPIA: _____ RENTADA: _____ PRESTADA: _____
TIPO DE MATERIAL DE LA VIVIENDA: _____ No. DE CUARTOS: _____
COCINA _____ SALA _____ BAÑO _____

TIPOS DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS:

TELEVISOR _____ ESTEREO _____ PLANCHA _____ REFRIGERADOR _____ VIDEO _____

OBSERVACIONES: _____

LIC. JOSÉ LUIS TORRES BADAL
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

ELABORÓ

ANEXO 3

ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad De Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ reunidos en la Dirección de Atención Ciudadana; el Lic. José Luis Torres Badal Director de Atención Ciudadana y el beneficiario:

PARA FIRMAR DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA CONSISTENTE

EN: _____

No. De Referencia Económica: _____

Clasificador Por Objeto De Gasto: _____

RECIBE:

FIRMA

C. _____

DOMICILIO: _____

FOLIO INE: _____

Vo. Bo.
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

LIC. JOSÉ LUIS TORRES BADAL

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación, entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogando cualquiera otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, **A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**



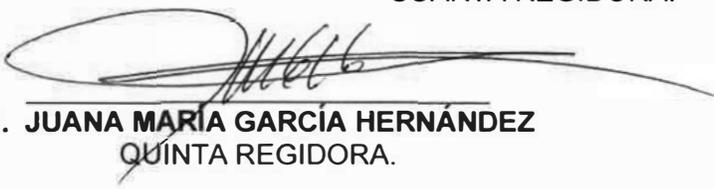
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.



C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.



**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.



C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; **A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO





No.- 10702



**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA:**

**(APOYO CON BULTOS DE
CEMENTO)**

ANTECEDENTES

La necesidad económica y social, en la que se encuentran las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales son factores persistentes en toda la historia del municipio.

Desafortunadamente la pobreza es un fenómeno social que se reproduce con gran facilidad y se transmite de generación en generación, en aquellos casos en los que no existe una intervención específicamente dirigida a su combate. esta situación requiere para su erradicación lección conjunta y simultanea de todos los niveles de gobierno.

En este contexto, se muestra evidencia para atender las situaciones relacionadas con los derechos humanos, pobreza, salud, empoderamiento y violencia. Así mismos los hogares que son dirigidos por mujeres, presentan características que sugieren una mayor vulnerabilidad, pobreza, escasos de recursos y una relación demográfica desfavorable, pues contienen a más miembros dependientes dentro del núcleo familiar; derivado de esto, ante los diferentes problemas sociales surge la preocupación del gobierno municipal 2021-2024 en el cual ha emprendiendo una serie de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas jalpanecas. Una de ellas es la de implementar programas de fortalecimiento a la economía familiar de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OBJETIVO GENERAL

Que las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tengan una vivienda digna y decorosa fomentando una mejor calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar apoyos a las personas de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- Potenciar los efectos del programa mediante la entrega de otros apoyos que establezca el municipio para la población beneficiaria.
- Contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social.

JUSTIFICACIÓN

Debido al alza de los precios e inflación en que nos encontramos, así como a la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, busca promover el bienestar de sus habitantes a través de los programas sociales que se implementan.

METAS

Alcanzar los objetivos propuestos, y contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social y económico en busca del desarrollo sustentable para nuestro municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en un marco de legalidad, justicia y transparencia.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8vo. Constitucional.
- II. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículos 65 Fracción XIII, y 94 Fracciones II y VI.
- III. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Objetivo 2.2 Disminuir los indicadores que determinan el número de familias que no tienen acceso a una vivienda digna mediante la implementación de esquemas de mejoramiento de las mismas. Estrategia 2.2 Vivienda Líneas de acción: 2.2.1; Estrategia 2.1: Atención a grupos vulnerables, Líneas de acción 2.1.4: Implementar acciones de apoyos económicos y/o en especies a estudiantes, personas con capacidades especiales, decesos y a personas de escasos recursos.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a small mark at the top, a signature in the middle, and another signature at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "APOYO AL MEJORAMIENTO
A LA VIVIENDA (BULTOS DE CEMENTO) 2024" DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 30, 31, 47 fracción I, 51, 53 fracción XI, 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Jalpa de Méndez, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades asentadas en su territorio, de manera especial las comunidades con población indígena, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, en este caso el de los niveles básico, medio superior y superior, estableciendo un sistema de becas para los estudiantes.

CUARTO: Que todo ciudadano en México tiene el derecho constitucional de tener una vivienda digna, lo que implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que, como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.

QUINTO: El artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“APOYO CON BULTOS DE CEMENTO”

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Sección I Del procedimiento para la obtención del programa apoyo con Bultos de Cemento:

I.- Selección de beneficiarios

Los apoyos se otorgarán a personas originarios de las diferentes localidades que integran el Territorio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que se encuentren viviendo en condiciones muy desfavorable en un estado de vulnerabilidad y de desde luego de muy escasos recursos económicos.

II. Metodología de selección de beneficiarios del programa.

- a) La Dirección de Atención Ciudadana, será responsable de la difusión, recolección, captura, del proceso, de las solicitudes de apoyos;
- b) La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de realizar Estudios Socioeconómicos a los interesados para ser considerados como beneficiarios, con la finalidad de corroborar quienes son las personas que necesitan el apoyo de Cemento; y
- c) En la entrevista del Estudio Socioeconómico se tomará en cuenta los siguientes datos: Identificación (INE) vigente, solicitud, condiciones familiares y de vida, mismos que se tratarán conformen a la ley de protección de datos personales;

III. Entrega del programa (Bultos de Cemento)

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Atención Ciudadana, hará la entrega de los Bultos de Cemento a las personas beneficiadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Regla de Operación.

IV.- Monto del Apoyo

El Programa Social: consiste en la entrega de Un Paquete de 10 (Diez Bultos de Cemento), el cual será subsidiado por el H. ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; aportando el 50 % de su valor y donde el beneficiario aportará el 50% restante del valor total del paquete de cemento.

La periodicidad del apoyo estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Sección II De la integración del programa

Artículo 1. La población objetivo del presente programa son todas las personas ciudadanas que se encuentran en situación vulnerable dentro del territorio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

- I. Las instancias que intervienen en este componente son:
 - a) La Dirección de Atención Ciudadana será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información; asimismo será responsable de realizar la entrega de apoyos de los Paquetes de Cemento, a cada beneficiario de conformidad con lo establecido en la presente regla de operación;
 - b) La Dirección de Contraloría Municipal llevará el control y auditoría del presente programa;
 - c) La Dirección de Finanzas, recibirá el pago del beneficiario del presente programa.

- II. La ejecución del programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024, tomando en consideración sus reglas de operación y sujeto a las condiciones presupuestales que lo permitan.



CAPÍTULO II De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 2. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna del programa;
- II. Decidir voluntariamente su participación en las acciones del gobierno municipal;
- III. Decidir libremente sobre la aceptación o no del apoyo social; y
- IV. Recibir de manera oportuna, el apoyo social.

Artículo 3. Con la finalidad de recibir el apoyo del programa, los beneficiarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Mantener actualizados sus datos (INE vigente);
- II. Aportar los datos personales necesarios para el estudio socioeconómico requeridos en el presente programa; y
- III. Presentar los documentos requisitos enumerados en el artículo 4 de la presente regla de operación.

Artículo 4. Son requisitos que debe de presentar el interesado para beneficiarse del presente apoyo los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo dirigida a la presidenta municipal;
- II. Presentar copia legible de identificación oficial vigente (INE);
- III. Estudio socioeconómico, el cual será realizado en las oficinas de atención ciudadana;
- IV. Realizar el pago correspondiente en las oficinas de finanzas municipal;
- V. Firmar de conformidad el apoyo que está recibiendo; y
- VI. Anexar evidencias fotográficas individual o masiva donde los beneficiados estén recibiendo el apoyo.

CAPÍTULO III Características de los Apoyos

Artículo 5. El presente apoyo consiste en proporcionar un Paquete de 10 Bultos de Cemento, donde el ciudadano beneficiario aportara el 50% del valor del paquete de 10 Bultos de Cemento y el 50% restante lo aportara el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez. El programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 1, Fracción II, de las presentes reglas de operación.

Sección I
Del componente de extensionismo

Artículo 6. La cobertura del presente programa es municipal y se atenderá a todas las comunidades del municipio de Jalpa de Méndez de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones para su operación.

La estimación de la meta a cumplir se hará conforme al presupuesto asignado y al número de personas que se encuentran establecidas en el municipio de Jalpa de Méndez.

Sección II
Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 7. Solo se dará por única ocasión el apoyo al beneficiario, dentro de la vigencia del programa, teniendo como prioridad a las personas de escasos recursos económicos.

Artículo 8. Son causas de exclusión de los apoyos del Programa.

- I. Que beneficiario no cumpla con los requisitos de la presente regla de operación;
- II. Que el beneficiario no sea originario de este municipio; y
- III. Que el beneficiario renuncie al apoyo voluntariamente o lo exprese por escrito.

Artículo 9. Temporalidad

En relación al presente artículo, la periodicidad del apoyo estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV
Mecánica de operación.

Sección I
Incorporación del beneficiario

Artículo 10. La incorporación de los beneficiarios al presente programa es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la recepción de la solicitud de apoyo de la persona beneficiaria y que solo es otorgado por única ocasión.

Sección II
Actualización permanente del Padrón de Beneficiarios

Artículo 11. Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón de las solicitudes del programa, el cual contiene la relación de los ciudadanos elegibles que cumplan con lo establecido en la presente regla de operación, para el proceso de incorporación al Programa durante su vigencia.

CAPÍTULO V
Información programática

Sección I
Control y auditoria

Artículo 12. Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a Nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Dirección de Contraloría Municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II
Transparencia del programa

Artículo 13. Será responsabilidad de la Dirección de la Dirección de Atención Ciudadana el apego estricto a estas Reglas de Operación quien tiene la tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa.

CAPÍTULO VI
Mecanismo del Programa

Artículo 14. Para la entrega del apoyo, deberán seguirse los siguientes procedimientos:

- I. Se recepcionará la solicitud del beneficiario (formato anexo 1);
- II. Se realiza en la Instalaciones de atención ciudadana el Estudio Socioeconómico y se determina la procedencia del apoyo (formato anexo 2);
- III. El beneficiario realiza el pago correspondiente del apoyo por el concepto del 50% del valor de triciclo en el departamento de tesorería de la Dirección de Finanzas; y

- IV. Se recibe copia del pago realizado en finanzas y se realiza la entrega del apoyo (Paquete de 10 bultos de cemento) con acuse de recibo por parte del beneficiario en las instalaciones de la Dirección de Atención Ciudadana. (formato anexo 3).

Artículo 16. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Atención Ciudadana, en apego a los criterios que determine la presente regla de operación realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios o las familias beneficiarias.

DE ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: SOLICITUD DEL APOYO

ANEXO 2: ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

ANEXO 3: ACTA DE ENTREGA POR CADA BENEFICIARIO

ANEXO 1

Jalpa de Mendaz, Tabasco. a ____ de _____ del _____.

ASUNTO: Solicitando Bultos de Cemento.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted, con el debido respeto que se merece, para solicitarle él apoye con **un Paquete de Bultos de Cemento** mismo que necesito para el mejoramiento de mi vivienda; ya que soy una persona de escasos recursos económicos.

No habiendo otro asunto que tratar me despido de usted, dándole las gracias de antemano por su amable atención.

ATENTAMENTE

C.
Tel:



ANEXO 2
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

FECHA: _____ DE _____ DEL _____

NOMBRE: _____ EDAD _____ AÑOS
SEXO _____ DOMICILIO _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____ OCUPACIÓN _____
ESCOLARIDAD: _____ INE: _____
ESTADO CIVIL _____

ASPECTOS GENERALES DE LA FAMILIA

CONYUGUE: _____ EDAD: _____ OCUPACION: _____
HIJOS: _____

ASPECTO ECONÓMICO:

PERSONAS QUE CONTRIBUYEN EN EL SOSTENIMIENTO DE LA FAMILIA: _____
PARENTESCO: _____ INGRESO: _____

DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

NOMBRE: _____ EDAD: _____ PARENTESCO: _____

CUENTA CON ALGUN TIPO DE APOYO:

FEDERAL: _____ ESTATAL: _____ MUNICIPAL: _____ NINGUNO: _____
ESPECIFIQUE: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

LA CASA DONDE VIVE ES PROPIA: _____ RENTADA: _____ PRESTADA: _____
TIPO DE MATERIAL DE LA VIVIENDA: _____ No. DE CUARTOS: _____
COCINA _____ SALA _____ BAÑO _____

TIPOS DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS:

TELEVISOR _____ ESTEREO _____ PLANCHA _____ REFRIGERADOR _____ VIDEO _____

OBSERVACIONES: _____

LIC. JOSÉ LUIS TORRES BADAL
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

ELABORÓ

ANEXO 3

ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad De Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ reunidos en la Dirección de Atención Ciudadana; el Lic. José Luis Torres Badal Director de Atención Ciudadana y el beneficiario:

PARA FIRMAR DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA CONSISTENTE

EN: _____

No. De Referencia Económica: _____

Clasificador Por Objeto De Gasto: _____

RECIBE:

FIRMA

C. _____

DOMICILIO: _____

FOLIO INE: _____

Vo. Bo.
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

LIC. JOSÉ LUIS TORRES BADAL

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)

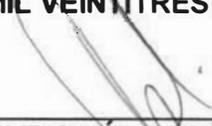
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación, entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogando cualquiera otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

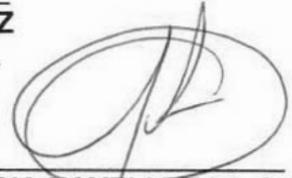
EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, **A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**



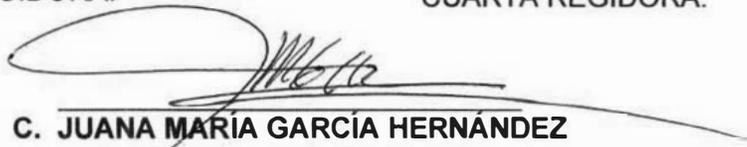
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.



C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.



C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.



C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; **A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.



C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



No.- 10703



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



BECAS

“BECAS 2022-2024 “JALPA AVANZA CONTIGO EN LA EDUCACIÓN”

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



ANTECEDENTES

La deserción escolar en el municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, es un problema multifactorial, es muy evidente que el problema más frecuente en la población educativa es el económico, ya que el alumnado en muy repetidas ocasiones no tiene los recursos para transportarse y muchos de los padres de familia les resulta imposible seguir pagando la educación de sus hijos. Durante el Ciclo Escolar 2022-2023 el municipio presentó un -0.4% de Deserción Escolar en el nivel Primaria, un 0.8% en Educación Secundaria, un 12.6% de Desercion en Educación Media Superior (Bachillerato) y un preocupante 10.0% en Educación Superior específicamente Universidad, representando un alarmante incremento cada año debido al aumento en las tarifas del transporte público y el incremento de precios de la canasta básica, inflación monetaria, así como en los útiles y material educativo. Ante ello, el H. Ayuntamiento Municipal y sus organismos implicados, están programando la implementación de un Programa de Becas a Estudiantes de los Diferentes Niveles de Educación para apoyar en los gastos de transporte y de manutención, entre otros factores. **(Fuente: Estadística Básica del Sistema Educativo Estatal Ciclo Escolar 2022-2023. Secretaría de Educación del Estado de Tabasco. Subsecretaría de Planeación y Evaluación).**

OBJETIVO

Apoyar a la economía familiar del estudiante mediante el otorgamiento de un apoyo económico, para alumnos de los diferentes niveles educativos de escasos recursos o de niveles marginados.

JUSTIFICACIÓN

Coadyuvar el pleno desarrollo educativo e intelectual de nuestros niños y jóvenes e inculcarles el valor y esfuerzos para lograr sus metas.

METAS

Evitar la deserción escolar en alumnos de los diferentes niveles educativos del municipio, mediante un apoyo económico que les permita mitigar el deterioro del poder adquisitivo de materiales escolares y el incremento de las tarifas de transporte.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 3° y 123°.
- II. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículo 85, Fracciones II, VIII y IX.
- III. Ley de Educación del Estado de Tabasco. Artículos 2° y 3°.
- IV. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. 2.7 Estrategia: Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Línea de acción, 2.7.1 Implementar un programa de becas a alumnos de diversos niveles escolares que demuestren ser de familias con recursos limitados.

6



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. 2.7 Estrategia: Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Línea de acción, 2.7.1 Implementar un programa de becas a alumnos de diversos niveles escolares que demuestren ser de familias con recursos limitados.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Jalpa de Méndez, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades asentadas en su territorio, de manera especial las comunidades con población indígena, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, en este caso el de los niveles básico, medio superior y superior, estableciendo un sistema de becas para los estudiantes.

CUARTO: El artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley, por lo que se emiten las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“BECAS 2022-2024 “JALPA AVANZA CONTIGO EN LA EDUCACION”

Reglas de operación del programa de becas para alumnos de los diferentes Niveles Educativos en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Sección I

Del procedimiento para la obtención y pago de becas.

I.- Selección de beneficiarios

Las becas se otorgarán a estudiantes originarios de las diferentes localidades que integran el territorio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y que se encuentren inscritos en alguna institución de educación de nivel básico, medio superior y superior.

Las becas aplican a los siguientes niveles educativos:

- Nivel Primaria;
- Nivel Secundaria;
- Nivel Medio Superior (Bachillerato);
- Nivel Superior (Licenciatura)

II. Metodología de selección y permanencia en el programa

- a) Por acuerdo de cabildo se integrará un comité para la validación de las solicitudes de beca, el cual estará integrado por un representante del Cabildo Municipal, de Contraloría, de Finanzas, de Administración, de Programación y Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- b) La Dirección de Educación Cultura y Recreación, será responsable de la difusión, recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información de los estudiantes, necesarios para identificar a los solicitantes que serán elegibles para el programa, en el contexto rural y urbano.
- c) Para la asignación tomarán en cuenta los datos siguientes: el nivel educativo, las características del hogar, documentación del alumno beneficiado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



III. Entrega o pago de la beca

El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Finanzas, hará el pago de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo de la beca o a través de tarjeta bancaria a los estudiantes que sean elegidos por el comité de validación como beneficiarios del programa.

IV.- Monto del Apoyo

El monto de la beca será el siguiente:

NIVEL PRIMARIA	\$ 650.00
NIVEL SECUNDARIA	\$ 650.00
NIVEL MEDIO SUPERIOR	\$ 650.00
NIVEL SUPERIOR	\$ 650.00

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración al año calendario escolar del año de ejecución del programa en que se trate teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1 fracción II de las presentes reglas de operación y se sujetarán a las medidas siguientes:
Mensual.

- a) Las becas se pagarán en los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre del año de ejecución del programa en que se trate.
- b) No se pagará las becas en periodo de vacaciones, es decir los meses de julio y agosto.

Sección II De la integración del programa

Artículo 1. La población objetivo son estudiantes de localidades urbanas y rurales, que legalmente estén inscritos en alguna entidad educativa, sin fines políticos y/o de lucro.

I. Las instancias que intervienen en este componente son:

- A) El Comité de Validación creado por el Cabildo Municipal.
- B) La Dirección de Educación Cultura y Recreación será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información.
- C) La Dirección de Finanzas será la responsable de realizar el pago de la beca a cada beneficiario o hacer entrega de las tarjetas bancarias, si el comité aprobara la asignación de la misma a los alumnos beneficiados.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



- II. La ejecución del programa estará vigente en el periodo Enero a Junio y de Septiembre a Diciembre del presente año, y la actualización de beneficiarios o recertificación, se actualizará año con año en los meses de enero y febrero de cada año calendario, tomando en consideración que el presente programa y sus reglas de operación tendrán una vigencia igual a la vigencia de la actual administración municipal 2021-2024, o hasta que las condiciones presupuestales lo permitan.

Artículo 2.- El acuerdo del comité de validación que conceda o niegue una solicitud de beca, deberá notificarse de manera personal al propio estudiante.

CAPÍTULO II De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 3. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.
- Recibir un monto económico de manera mensual.

NIVEL PRIMARIA	\$ 650.00
NIVEL SECUNDARIA	\$ 650.00
NIVEL MEDIO SUPERIOR	\$ 650.00
NIVEL SUPERIOR	\$ 650.00

Artículo 4. Son obligaciones de los beneficiarios:

Con la finalidad de integrar el padrón y poder recibir el apoyo los estudiantes beneficiarios del programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar solicitud dirigida a la Presidenta Municipal.
2. Presentar copia del acta de nacimiento actualizada del alumno;
3. Presentar copia de la CURP actualizada del alumno;
4. Presentar copia legible de la identificación oficial (INE) vigente del padre o tutor;
5. Presentar Constancia de estudio del ciclo escolar vigente, semestre y/o equivalente del nivel superior que cursa para todos los niveles educativos y boleta de calificación para todos los niveles. (Primaria y secundaria con Folios legible, Medio superior y Superior con matrícula legible).
6. Presentar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono o agua) o constancia de residencia expedida por el delegado Municipal, subdelegado, jefe de sector o secretario del Ayuntamiento.
7. Bajo protesta de decir verdad, proporcionar información para elaborar el "ESTUDIO SOCIOECONÓMICO" que será elaborado por la dirección de Educación, Cultura y Recreación al momento de hacer entrega de la solicitud de beca.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



8. Mantener actualizados los datos de su condición de estudio cada ciclo escolar o semestre según sea el caso en el mes de Septiembre; reportando a la coordinación del programa la suspensión, expulsión, baja temporal o definitiva, así como reportar la corrección de datos personales de cambio de tutor o de domicilios.
9. En caso de fallecimiento, el Padre o Tutor deberá informar a la coordinación del programa para la suspensión del pago y/o cambio de beneficiario.
10. Presentar ante la ventanilla de la Dirección de finanzas una copia del acta de nacimiento del beneficiario y copia de identificación del padre o tutor (INE) en el caso de los niveles de Primaria y Secundaria. Para los niveles de Bachillerato y Licenciaturas deberán entregar en ventanilla una copia legible de su credencial de elector y credencial de estudiante vigente al semestre cursado. Esto con la finalidad de llevar a cabo el cobro del monto en efectivo de la beca.

CAPÍTULO III Características de los Apoyos

1. Tipo de Apoyos

Las becas consisten en un pago mensual en efectivo o dispersión nominal, cuyo monto es de \$ 650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para todos los niveles de estudio, especificados en el presente reglamento. La beca cubrirá el periodo de diez meses en el ejercicio fiscal del año de ejecución del programa del que se trate, tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 1, Fracción II, de las presentes reglas de operación.

Sección I Del componente de extensionismo

Artículo 5. Con el objeto de llegar a todas las localidades del municipio, el Programa tendrá cobertura para los estudiantes seleccionados por el comité de validación del programa, para el mejor desempeño de sus actividades escolares, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio, de las colonias, Barrios, villa, Poblados, Rancherías y Ejidos, que lo componen.

Sección II Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 6. Con el objeto específico de que se aprovechen los recursos, los estudiantes beneficiados están sujetos al proceso de certificación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones sociales mediante entrevista directa y revisión de la documentación presentada a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, realizada en forma anual.

Los estudiantes beneficiados estarán sujetos al proceso de Recertificación en el mes de septiembre de cada año, presentando la constancia de estudios correspondiente al nuevo ciclo escolar y/o semestre, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



Padrón Activo de Beneficiados recibiendo los apoyos del Programa, mediante la comprobación de la continuidad como estudiantes, o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

Artículo 7. Suspensión de los apoyos del Programa.

Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a. Que el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios.
- b. Que el becario sea suspendido de sus actividades escolares por la autoridad educativa.
- c. Que el becario no compruebe que sigue realizando su estudio académico.

Artículo 8. Causas de Cancelación y/o terminación de la Beca

Serán causa de cancelación y/o terminación de las becas, las siguientes:

- a. Que el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;
- b. Que el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- c. Que el becario suspenda sus estudios en forma definitiva;
- d. Que el beneficiario haya terminado sus estudios;
- e. Que se haya agotado el tiempo de duración de la beca;
- f. Que el becario fallezca;

Artículo 9. Temporalidad

Los beneficiarios permanecerán en el Programa mientras comprueben la continuidad de sus estudios durante la duración del programa, la cual se podrá corroborar a través de su constancia de estudios o de cualquier otro documento que acredite y compruebe su permanencia en algún nivel de estudios especificado en el presente lineamiento, conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

Artículo 10. Atención e información a las familias beneficiadas.

La participación de los estudiantes beneficiados es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del programa y para que los apoyos y servicios en materia de educación que se entregarán de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

CAPÍTULO IV Mecánica de operación.

Sección I Incorporación del becario



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



Artículo 11. La incorporación de los becarios es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al programa de nuevos estudiantes, que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo.

La incorporación de los becarios se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

Sección II Actualización permanente del Padrón de Beneficiados

Artículo 12. Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón base, el cual contiene la relación de los estudiantes elegibles para el proceso de incorporación al Programa y el Padrón Activo de Beneficiados, permanecerán activos por el cumplimiento de su corresponsabilidad.

CAPÍTULO V Información programática

Sección I Control y auditoria

Artículo 13. Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Dirección de Contraloría Municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II Transparencia del programa

Artículo 14. Será responsabilidad de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, el apego estricto a estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI Mecanismo del Programa

Artículo 15. Previo a la entrega mensual del apoyo en efectivo, deberán tomar los siguientes procedimientos:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



1. La tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa, estará a cargo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del Ayuntamiento.

Integrado el padrón de beneficiarios, se llevará a efecto el proceso de entrega de apoyo en efectivo

a los becarios de conformidad con las siguientes normas:

- a) se cubrirán únicamente los pagos correspondientes a los meses de Enero a Junio y Septiembre a Diciembre del año calendario del que se trate, con excepción de los meses de julio y agosto que no serán cubiertos por ser período vacacional.
- b) Las becas se pagarán en efectivo o por dispersión nominal a los estudiantes beneficiados, en la Dirección de Finanzas Municipal.

Artículo 16. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en apego a los criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los becarios o las familias beneficiarias.

ANEXO: FORMATO ÚNICO.

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DEL PROGRAMA

“BECAS 2022-2024 “JALPA AVANZA CONTIGO EN LA EDUCACION”

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año Dos Mil _____, constituidos en las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicada en el interior del Edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, con domicilio en la calle Plaza Hidalgo núm. 1, Colonia Centro, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; reunidos los ciudadanos **Lic. Nuris López Sánchez**, Presidenta Municipal, **Lic. Juan Enrique Ayala Muñoz**; Secretario del H. Ayuntamiento, la **Profra. Juana María García Hernández** Quinta regidora y Responsable de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, así como los **C.C. L.C. José Asunción Jiménez Frías**; Contralor Municipal, **LCF. Manuel Antonio Córtes Pérez**; Director de Programación, **Mtro. Rafael Ramón Morales**; Director de Administración, **LCP. Eder Izquierdo Hernández**; Director de Finanzas, **Lic. Alejandro Hernández Vinagre**; Director de Educación, Cultura y Recreación, con la finalidad de llevar a cabo la integración del **Comité del Programa “BECAS 2022-2024 “JALPA AVANZA CONTIGO EN LA EDUCACION”**, por lo que para



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



tal proceso el Lic. Juan Enrique Ayala Muñoz; Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, en base a las funciones y atribuciones de cada uno de los presentes manifestó que, en estricto apego a las características de su cargo, procederán a integrar dicho comité de la manera que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO
PROFRA. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
L.C. JOSÉ ASUNCIÓN JIMÉNEZ FRÍAS	SECRETARIO
LCF. MANUEL ANTONIO CÓRTEZ PÉREZ	TESORERO
LCP. EDER IZQUIERDO HERNÁNDEZ	PRIMER VOCAL
MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES	SEGUNDO VOCAL
LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VINAGRE	TERCER VOCAL

El Lic. Juan Enrique Ayala Muñoz; Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, en uso de la voz manifestó que por el hecho de no haber otro punto más que tratar, procedo a dar por concluida la reunión exhortando a todos los participantes a realizar sus funciones en estricto apego a la legalidad, y dar seguimiento con responsabilidad y prontitud, a la vez procedo solicitarles a todos ponerse de pie a fin de hacer la toma de protesta correspondiente y de dar por clausurada la presente, siendo las _____ horas de la noche del día _____ de abril del año Dos Mil _____, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA
REGIDORA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



**PROFRA. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.**

**LIC. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**L.C. JOSÉ ASUNCIÓN JIMÉNEZ FRÍAS
CONTRALOR MUNICIPAL.**

**LCF. MANUEL ANTONIO CÓRTEZ PÉREZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.**

**LCP. EDER IZQUIERDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS.**

**MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VINAGRE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACION**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



TRANSITORIOS

Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables y el Comité de Validación.

Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco

Tercero. - Las presentes Reglas de Operación, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogando cualquiera otra regla de operación que pudieran estar vigentes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

No.- 10704



**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA:**

APOYO FUNERARIO (ATAÚD)

ANTECEDENTES

La necesidad económica y social, en la que se encuentran las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales son factores persistentes en toda la historia del municipio.

Desafortunadamente la pobreza es un fenómeno social que se reproduce con gran facilidad y se transmite de generación en generación, en aquellos casos en los que no existe una intervención específicamente dirigida a su combate. Esta situación requiere para su erradicación lección conjunta y simultánea de todos los niveles de gobierno.

En este contexto, se muestra evidencia para atender las situaciones relacionadas con los derechos humanos, pobreza, salud, empoderamiento y violencia. Así mismos los hogares que son dirigidos por mujeres, presentan características que sugieren una mayor vulnerabilidad, pobreza, escases de recursos y una relación demográfica desfavorable, pues contienen a más miembros dependientes dentro del núcleo familiar; derivado de esto, ante los diferentes problemas sociales surge la preocupación del gobierno municipal 2021-2024 en el cual ha emprendiendo una serie de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas jalpanecas. Una de ellas es la de implementar programas de fortalecimiento a la economía familiar de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OBJETIVO GENERAL

Que las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tengan una vivienda digna y decorosa fomentando una mejor calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar apoyos a las personas de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- Potenciar los efectos del programa mediante la entrega de otros apoyos que establezca el municipio para la población beneficiaria.
- Contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social.

JUSTIFICACIÓN

Debido al alza de los precios e inflación en que nos encontramos, así como a la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, busca promover el bienestar de sus habitantes a través de los programas sociales que se implementan.

METAS

Alcanzar los objetivos propuestos, y contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social y económico en busca del desarrollo sustentable para nuestro municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en un marco de legalidad, justicia y transparencia.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8vo. Constitucional.
- II. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículos 65 Fracción XIII y 94 Fracción II y VI.
- III. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Objetivo 2.2 Disminuir los indicadores que determinan el número de familias que no tienen acceso a una vivienda digna mediante la implementación de esquemas de mejoramiento de las mismas. Estrategia 2.2 Vivienda Líneas de acción: 2.2.1; Estrategia 2.1: Atención a grupos vulnerables, Líneas de acción 2.1.4: Implementar acciones de apoyos económicos y/o en especies a estudiantes, personas con capacidades especiales, decesos y a personas de escasos recursos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



REGLA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “APOYO A LA ECONOMÍA
FAMILIAR (APOYO FUNERARIO “ATAÚD”) 2021-2024” DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 30, 31, 47 fracción I, 51, 53 fracción XI, 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades asentadas en su territorio, de manera especial las comunidades con población indígena, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, en este caso el de los niveles básico, medio superior y superior, estableciendo un sistema de becas para los estudiantes.

CUARTO: Que todo ciudadano en México tiene el derecho constitucional de tener una vivienda digna, lo que implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que, como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.

QUINTO: El artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“APOYO FUNERARIO ATAÚD”

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Sección I

Del procedimiento para la obtención del programa apoyo Funerario Ataúd:

I.- Selección de beneficiarios.

Los apoyos se otorgarán a personas originarias de las diferentes localidades que integran el Territorio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que se encuentren viviendo en condiciones muy desfavorable en un estado de vulnerabilidad y desde luego de muy escasos recursos económicos.

II. Metodología de selección de beneficiarios del programa.

- a) La Dirección de Atención Ciudadana, será responsable de la difusión, recolección, captura, del proceso, de las solicitudes de apoyos;
- b) La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de realizar Estudios Socioeconómicos a los familiares de las personas fallecidas y que desde luego son de muy bajos recursos económicos.
- c) En la entrevista del Estudio Socioeconómico se tomará en cuenta los siguientes datos: Solicitud, Identificación (INE) vigente, condiciones

familiares y de vida, mismos que se tratarán conformen a la ley de protección de datos personales;

III. Entrega del programa (Apoyo Funerario Ataúd)

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Atención Ciudadana, hará el trámite para la entrega del apoyo, a los familiares de las personas fallecidas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Regla de Operación.

IV.- Monto del Apoyo

El Programa Social: Esta basado en un contrato de adquisición bajo el número Cont-Adquisición/000/2022, que consiste en proporcionar un Ataúd de Madera con un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) en Calidad de Donación, a familiares de personas fallecidas, de escasos recursos económicos.

La periodicidad del apoyo estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Sección II De la integración del programa

Artículo 1. La población objetivo del presente programa son todas las personas ciudadanas que se encuentran en situación vulnerable dentro del territorio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

- I. Las instancias que intervienen en este componente son:
 - a) La Dirección de Atención Ciudadana será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información; asimismo será responsable de realizar los trámites para la entrega del apoyo funerario a los familiares de personas fallecidas, de conformidad con lo establecido en la presente regla de operación;
 - b) La Dirección de Contraloría Municipal llevará el control y auditoría del presente programa;

- II. La ejecución del programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024, tomando en consideración sus reglas de operación y sujeto a las condiciones presupuestales que lo permitan.

CAPÍTULO II De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 2. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna del programa;
- II. Decidir voluntariamente su participación en las acciones del gobierno municipal;
- III. Decidir libremente sobre la aceptación o no del apoyo social; y
- IV. Recibir de manera oportuna, el apoyo social.

Artículo 3. Con la finalidad de recibir el apoyo del programa, los beneficiarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Mantener actualizados sus datos (INE vigente);
- II. Aportar los datos personales necesarios para el estudio socioeconómico requeridos en el presente programa; y
- III. Presentar los documentos requisitos enumerados en el artículo 4 de la presente regla de operación.

Artículo 4. Son requisitos que debe de presentar el interesado para beneficiarse del presente apoyo los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo dirigida a la presidenta municipal;
- II. Presentar copia legible de identificación oficial vigente (INE);
- III. Estudio socioeconómico, el cual será realizado en las oficinas de atención ciudadana;
- IV. Presentar copia del Acta de Defunción del familiar fallecido; y
- V. Firmar de conformidad el apoyo que está recibiendo;

CAPÍTULO III Características de los Apoyos

Artículo 5. El presente apoyo consiste en proporcionar un Ataúd de Madera en Calidad de Donación con un valor de \$ 1,500.00 aportado por el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; El programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 1, Fracción II, de las presentes reglas de operación.

Sección I
Del componente de extensionismo

Artículo 6. La cobertura del presente programa es municipal y se atenderá a todas las comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones para su operación. La estimación de la meta a cumplir se hará conforme al presupuesto asignado y al número de personas que se encuentran establecidas en el municipio de Jalpa de Méndez.

Sección II
Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 7. Solo se dará por única ocasión el apoyo al beneficiario, dentro de la vigencia del programa, teniendo como prioridad a las personas de escasos recursos económicos.

Artículo 8. Son causas de exclusión de los apoyos del Programa.

- I. Que el beneficiario no cumpla con los requisitos de la presente regla de operación;
- II. Que el beneficiario no sea originario de este municipio; y
- III. Que el beneficiario renuncie al apoyo voluntariamente o lo exprese por escrito.

Artículo 9. Temporalidad

La periodicidad del apoyo estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV
Mecánica de operación.

Sección I
Incorporación del beneficiario

Artículo 10. La incorporación de los beneficiarios al presente programa es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la recepción de la solicitud de apoyo de la persona beneficiaria y que solo es otorgado por única ocasión.

Sección II
Actualización permanente del Padrón de Beneficiarios

Artículo 11. Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón de las solicitudes del programa, el cual contiene la relación de los ciudadanos elegibles que cumplan con lo establecido en la presente regla de operación, para el proceso de incorporación al Programa durante su vigencia.

CAPÍTULO V
Información programática

Sección I
Control y auditoría

Artículo 12. Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a Nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Dirección de Contraloría Municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II
Transparencia del programa

Artículo 13. Será responsabilidad de la Dirección de la Dirección de Atención Ciudadana el apego estricto a estas Reglas de Operación quien tiene la tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa.

CAPÍTULO VI
Mecanismo del Programa

Artículo 14. Para la entrega del apoyo, deberán seguirse los siguientes procedimientos:

- I. Se recepcionará la solicitud del beneficiario (formato anexo 1);

- II. Se realiza en la Instalaciones de atención ciudadana el Estudio Socioeconómico y se determina la procedencia del apoyo (formato anexo 2);
- III. Se recepcionará copia del Acta de Defunción del fallecido.

Artículo 16. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Atención Ciudadana, en apego a los criterios que determine la presente regla de operación realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios o las familias beneficiarias.

DE ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: SOLICITUD DEL APOYO

ANEXO 2: ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

ANEXO 3: ACTA DE ENTREGA POR CADA BENEFICIARIO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a small mark at the top, a large signature in the middle, and another signature at the bottom.

ANEXO 1

Jalpa de Méndez, Tabasco. a ____ de _____ del _____.

ASUNTO: Solicitando Apoyo de Ataúd.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted, con el debido respeto que se merece, para solicitarle él apoye con **Un Ataúd de Madera económico** mismo que requiero para el sepelio de mi familiar quien en vida llevo el nombre de _____ que falleció el día ____ del presente mes y año; que soy una persona de escasos recursos económicos.

No habiendo otro asunto que tratar me despido de usted, dándole las gracias de antemano por su amable atención.

ATENTAMENTE

C.
Tel:



ANEXO 2
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

FECHA: _____ DE _____ DEL _____.

NOMBRE: _____ EDAD _____ AÑOS
SEXO _____ DOMICILIO _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____ OCUPACIÓN _____
ESCOLARIDAD: _____ INE: _____
ESTADO CIVIL _____:

ASPECTOS GENERALES DE LA FAMILIA

CONYUGUE: _____ EDAD: _____ OCUPACION: _____
HIJOS: _____

ASPECTO ECONÓMICO:

PERSONAS QUE CONTRIBUYEN EN EL SOSTENIMIENTO DE LA FAMILIA: _____
PARENTESCO: _____ INGRESO: _____

DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

NOMBRE: _____ EDAD: _____ PARENTESCO: _____

CUENTA CON ALGUN TIPO DE APOYO:

FEDERAL: _____ ESTATAL: _____ MUNICIPAL: _____ NINGUNO: _____
ESPECIFIQUE: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

LA CASA DONDE VIVE ES PROPIA: _____ RENTADA: _____ PRESTADA: _____
TIPO DE MATERIAL DE LA VIVIENDA: _____ No. DE CUARTOS: _____
COCINA _____ SALA _____ BAÑO _____

TIPOS DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS:

TELEVISOR _____ ESTEREO _____ PLANCHA _____ REFRIGERADOR _____ VIDEO _____

OBSERVACIONES: _____

LIC. JOSÉ LUIS TORRES BADAL
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

ELABORÓ

(Handwritten signatures and marks on the right side of the form)

ANEXO 3

ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad De Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ reunidos en la Dirección de Atención Ciudadana; el Lic. José Luis Torres Badal Director de Atención Ciudadana y el beneficiario:

PARA FIRMAR DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA CONSISTENTE

EN: _____

No. De Referencia Económica: _____

Clasificador Por Objeto De Gasto: _____

RECIBE:

FIRMA

C. _____

DOMICILIO: _____

FOLIO INE: _____

Vo. Bo.
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

LIC. JOSÉ LUIS TORRES BADAL

(Handwritten signatures and initials)

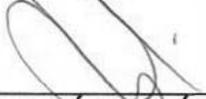
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

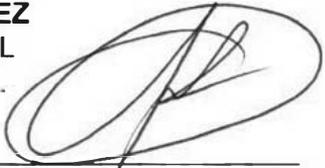
SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación, entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogando cualquiera otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


C. **NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. **ANAHI OLAN MARTÍNEZ**
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.


C. **PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ**
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. **JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ**
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


C. **NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL.


C. **JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ**
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



2021-2024

No.- 10705



**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA:
(DESPENSA-ALIMENTICIA)**

ANTECEDENTES

La necesidad económica y social, en la que se encuentran las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales son factores persistentes en toda la historia del municipio.

Desafortunadamente la pobreza es un fenómeno social que se reproduce con gran facilidad y se transmite de generación en generación, en aquellos casos en los que no existe una intervención específicamente dirigida a su combate. Esta situación requiere para su erradicación lección conjunta y simultánea de todos los niveles de gobierno.

En este contexto, se muestra evidencia para atender las situaciones relacionadas con los derechos humanos, pobreza, salud, empoderamiento y violencia. Así mismos los hogares que son dirigidos por mujeres, presentan características que sugieren una mayor vulnerabilidad, pobreza, escasos recursos y una relación demográfica desfavorable, pues contienen a más miembros dependientes dentro del núcleo familiar; derivado de esto, ante los diferentes problemas sociales surge la preocupación del gobierno municipal 2021-2024 en el cual ha emprendido una serie de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas Jalpanecas. Una de ellas es la de implementar programas de fortalecimiento a la economía familiar de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OBJETIVO GENERAL

Que las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tengan una mejor calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar apoyos a las personas de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- Potenciar los efectos del programa mediante la entrega de otros apoyos que establezca el municipio para la población beneficiaria.
- Contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social.



JUSTIFICACIÓN

Debido al alza de los precios e inflación en que nos encontramos, así como a la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, busca promover el bienestar de sus habitantes a través de los programas sociales que se implementan.

METAS

Alcanzar los objetivos propuestos, y contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social y económico en busca del desarrollo sustentable para nuestro municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en un marco de legalidad, justicia y transparencia.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8vo. Constitucional.
- II. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículos 65 Fracción XIII, y 94 Fracciones II y VI.
- III. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. 2.1 Estrategia: Atención a Grupos Vulnerables. Línea de acciones 2.1.4 Implementar acciones de Apoyos económicos y/o en especies a estudiantes, personas con capacidades especiales, decesos y a personas de escasos recursos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: (DESPENSA ALIMENTICIA)
FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 30, 31, 47 fracción I, 51, 53 fracción XI, 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades asentadas en su territorio, de manera especial las comunidades con población indígena, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, en este caso el de los niveles básico, medio superior y superior, estableciendo un sistema de becas para los estudiantes.

CUARTO: El artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA FAMILIAR” (DESPENSA ALIMENTICIA)

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Sección I Del procedimiento para la obtención del programa Fortalecimiento a la Economía Familiar” (Despensa Alimenticia)

I.- Selección de beneficiarios

Los apoyos se otorgarán a personas originarios de las diferentes localidades que integran el Territorio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que se encuentren viviendo en condiciones de vulnerabilidad y de desde luego de muy escasos recursos económicos.

II. Metodología de selección de beneficiarios del programa.

- a) La Dirección de Atención Ciudadana, será responsable de la difusión, recolección, captura, del proceso, de las solicitudes de apoyos;
- b) La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de realizar Estudios Socioeconómicos a los interesados para ser considerados como beneficiarios, con la finalidad de corroborar quienes son las personas que necesitan el apoyo con Despensa; y
- c) En la entrevista del Estudio Socioeconómico se tomará en cuenta los siguientes datos: Identificación (INE) vigente, solicitud, condiciones familiares y de vida, mismos que se tratarán conformen a la ley de protección de datos personales;

III. Entrega del programa (Despensa- Alimenticia)

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Atención Ciudadana, hará la entrega del apoyo con Despensa a las personas beneficiadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Regla de Operación.

IV.- Monto del Apoyo

El Programa Social: consiste en la entrega del Apoyo con Despensa, el cual será subsidiado por el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La periodicidad del apoyo estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Sección II De la integración del programa

Artículo 1. La población objetivo del presente programa son todas las personas ciudadanas que se encuentran en situación vulnerable dentro del territorio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

- I. Las instancias que intervienen en este componente son:
 - a) La Dirección de Atención Ciudadana será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información; asimismo será responsable de realizar la entrega del apoyo Despensa Alimenticia, a cada beneficiario de conformidad con lo establecido en la presente regla de operación;
 - b) La Dirección de Contraloría Municipal llevará el control y auditoría del presente programa.
- II. La ejecución del programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024, tomando en consideración sus reglas de operación y sujeto a las condiciones presupuestales que lo permitan.

CAPÍTULO II De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 3. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna del programa.

- II. Decidir voluntariamente su participación en las acciones del gobierno municipal.
- III. Decidir libremente sobre la aceptación o no del apoyo social.
- IV. Recibir de manera oportuna, el apoyo social.

Artículo 4. Con la finalidad de recibir el apoyo del programa, los beneficiarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Mantener actualizados sus datos (INE vigente).
- II. Aportar los datos personales necesarios para el estudio socioeconómico requeridos en el presente programa.
- III. Presentar los documentos requisitos enumerados en el artículo 5 de la presente regla de operación.

Artículo 5. Son requisitos que debe de presentar el interesado para beneficiarse del presente apoyo los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo dirigida a la presidenta municipal.
- II. Presentar copia legible de identificación oficial vigente (INE).
- III. Estudio socioeconómico, el cual será realizado en las oficinas de atención ciudadana.
- IV. Firmar de conformidad el apoyo que está recibiendo.
- V. Anexar evidencias fotográficas individual o masiva donde los beneficiados estén recibiendo el apoyo.

CAPÍTULO III **Características de los Apoyos**

Artículo 6. El presente apoyo consiste en proporcionar una **Despensa Alimenticia**, los cuales serán Subsidiados por el H. Ayuntamiento, a personas de Escasos Recursos Económicos, lo cual consiste en: Un Paquete de Papel Higiénico de 4 Rollos, 1 Bote de Aceite de 800 MI., 1 Kg. de Sal, 500 Grs. de Arroz, 1 Frasco de Café de 180 Grs. 1 Kg. de Azúcar, 1 Lt. de Leche, ½ Lt. de Horchata, 1 Bolsa de Pasta y Una Lata de Sardina. El programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 1 Fracción II, de las presentes reglas de operación.

Sección I **Del componente de extensionismo**

Artículo 7. La cobertura del presente programa es municipal y se atenderá a todas las comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones para su operación.

La estimación de la meta a cumplir se hará conforme al presupuesto asignado y al número de personas que se encuentran establecidas en el municipio de Jalpa de Méndez.

Sección II Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 8. Solo se dará por única ocasión el apoyo al beneficiario, dentro de la vigencia del programa, teniendo como prioridad a las personas de escasos recursos económicos.

Artículo 9. Son causas de exclusión de los apoyos del Programa.

- I. Que beneficiario no cumpla con los requisitos de la presente regla de operación.
- II. Que el beneficiario no sea originario de este municipio.
- III. Que el beneficiario renuncie al apoyo voluntariamente o lo exprese por escrito.

Artículo 10. Temporalidad

La periodicidad del apoyo estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV Mecánica de operación.

Sección I Incorporación del beneficiario

Artículo 11. La incorporación de los beneficiarios al presente programa es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la recepción de la solicitud de apoyo de la persona beneficiaria y que solo es otorgado por única ocasión.

Sección II
Actualización permanente del Padrón de Beneficiados

Artículo 12. Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón de las solicitudes del programa, el cual contiene la relación de los ciudadanos elegibles que cumplan con lo establecido en la presente regla de operación, para el proceso de incorporación al Programa durante su vigencia.

CAPÍTULO V
Información programática

Sección I
Control y auditoria

Artículo 13. Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Dirección de Contraloría Municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II
Transparencia del programa

Artículo 14. Será responsabilidad de la Dirección de la Dirección de Atención Ciudadana el apego estricto a estas Reglas de Operación quien tiene la tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa.

CAPÍTULO VI
Mecanismo del Programa

Artículo 15. Para la entrega del apoyo, deberán seguirse los siguientes procedimientos:

- I. Se recepcionará la solicitud del beneficiario (formato anexo 1).
- II. Se realiza en la Instalaciones de Atención Ciudadana el Estudio Socioeconómico y se determina la procedencia del apoyo (formato anexo 2).
- III. Firmará de conformidad el Acta de entrega del apoyo. (Formato 3)

Artículo 16. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Atención Ciudadana, en apego a los criterios que determine la presente regla de operación realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios o las familias beneficiarias.

DE ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: SOLICITUD DEL APOYO

ANEXO 2: ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

ANEXO 3: ACTA DE ENTREGA POR CADA BENEFICIARIO

Handwritten marks and signatures on the right side of the page. From top to bottom: a small checkmark-like symbol, a signature, another signature, and a third signature.

ANEXO 1

JALPA DE MÉNDEZ, TAB. A ____ DE _____ DEL _____.

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted, con el debido respeto que se merece, para solicitarle el apoyo con **una Despensa Alimentaria** mismo que necesito para solventar gastos familiares ya que soy una persona de escasos recursos económicos.

No habiendo otro asunto que tratar me despido de usted, dándole las gracias de antemano por su amable atención.

ATENTAMENTE

C.
Tel:

ANEXO 2
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

FECHA: _____ DE _____ DEL _____

NOMBRE: _____ EDAD _____ AÑOS
SEXO _____ DOMICILIO _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____ OCUPACIÓN _____
ESCOLARIDAD: _____ INE: _____
ESTADO CIVIL _____

ASPECTOS GENERALES DE LA FAMILIA

CONYUGUE: _____ **EDAD:** _____ **OCUPACION:** _____

HIJOS:

ASPECTO ECONÓMICO:

PERSONAS QUE CONTRIBUYEN EN EL SOSTENIMIENTO DE LA FAMILIA: _____
PARENTESCO: _____ INGRESO: _____

DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

NOMBRE: _____ **EDAD:** _____ **PARENTESCO:** _____

CUENTA CON ALGUN TIPO DE APOYO:

FEDERAL: _____ ESTATAL: _____ MUNICIPAL: _____ NINGUNO: _____
ESPECIFIQUE: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

LA CASA DONDE VIVE ES PROPIA: _____ RENTADA: _____ PRESTADA: _____
TIPO DE MATERIAL DE LA VIVIENDA: _____ No. DE CUARTOS : _____
COCINA _____ SALA _____ BAÑO _____

TIPOS DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS:

TELEVISOR _____ ESTEREO _____ PLANCHA _____ REFRIGERADOR _____ VIDEO _____

OBSERVACIONES: _____

LIC. JOSE LUIS TORRES BADAL
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

ELABORÓ

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

ANEXO 3

ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ reunidos en la Dirección de Atención Ciudadana; el Lic. José Luis Torres Badal Director de Atención Ciudadana y el beneficiario:

PARA FIRMAR DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA CONSISTENTE

EN: _____

No. De Referencia Económica: _____

Clasificador Por Objeto De Gasto: _____

RECIBE:

FIRMA

C. _____

DOMICILIO: _____

FOLIO INE: _____

Vo. Bo.
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

LIC. JOSÉ LUIS TORRES BADAL

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación, entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogando cualquiera otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. ANAHÍ OLAN MARTÍNEZ
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

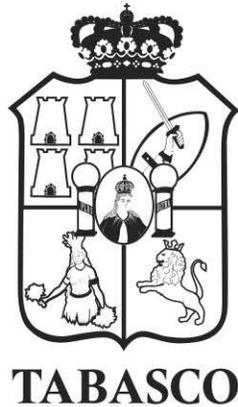

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.


C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10701	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: TANQUE DE GAS, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 10702	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: APOYO CON BULTOS DE CEMENTO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	16
No.- 10703	BECAS 2022-2024" JALPA AVANZA CONTIGO EN LA EDUCACION, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	30
No.- 10704	REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA: APOYO FUNERARIO (ATAÚD), DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	45
No.- 10705	REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA: (DESPENSA- ALIMENTICIA), DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	59
	INDICE.....	73



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Ai2PYBijGt5Wlot2tr+eUIBkzspYz8uAr99wNT3MX6kQm9013sbqwjehc/UjttJ4s6EDO3Tjbq+J+G AEMOQW0xM35oDliDY78xtdSt5gr4mTTts7XagmuTtnFkksbcfH1xcCow3aEk0AbooUkY1HfiH4BsVmieJLGg6Rke /K4EOUKNkiTQrtez01h7JryYA2AYNrJa2d5+TmKBn3LWD+qtHymvww0p1ZjZnAX6OMveeWpBMqiYw5JUxll/3UJh C+FB97h5M/5uwif5DndA1rr29T/B0UiU4hiLJYsdD9m9FuKg6DyGvOHUO4ODpttTm66SFB+K3V9AhfIUluCVe/A=

=